



**Informe de la República de Colombia
sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la implementación
de las recomendaciones formuladas por el Comité de Expertos del MESICIC.**

La República de Colombia presenta el siguiente informe en cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento del Comité de Expertos para el seguimiento a la implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción, que determina en su artículo 31 que en la Primera Reunión del año cada Estado Parte informará verbal y brevemente sobre las medidas adoptadas entre la primera reunión del año anterior y la que se inicia, en relación con las recomendaciones formuladas por el Comité y las dificultades que haya tenido en la implementación de tales recomendaciones, así como sobre otros avances relativos a la implementación de la Convención, durante dicho período.

**SECCIÓN I: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES
FORMULADAS EN LA PRIMERA RONDA**

1. NORMAS DE CONDUCTA Y MECANISMOS PARA HACER EFECTIVO SU CUMPLIMIENTO (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1 Y 2 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Normas de conducta orientadas a prevenir conflictos de intereses y mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento

Recomendación 1.1.1. - Que la República de Colombia continúe llevando a cabo y fortaleciendo, como una política permanente del Estado, programas de capacitación para funcionarios públicos al iniciar el ejercicio de sus funciones y de actualización periódica que, entre otros, incluyan formación sobre el régimen de conflictos de intereses y, en general, sobre las normas de conducta y los mecanismos para hacer efectivo su cumplimiento, a que se refieren los párrafos 1 y 2 del artículo III de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Con el fin de hacer seguimiento a la implementación de la política de formación y capacitación para empleados públicos el Departamento Administrativo de la Función Pública de manera anual realiza estudios de seguimiento, el último de los cuales corresponde al período 2007-2008 y cuyos resultados pueden ser consultados en el siguientes link:

http://www.dafp.gov.co/Documentos/informe%20evaluación%20política%20de%20capacitación_2008.pdf

De otro lado, durante 2008 mediante un Convenio Interinstitucional entre La Contraloría General de la República – la Escuela Superior de Administración Pública – la Federación Colombiana de Municipios – la Procuraduría y la Contaduría General de la Nación se desarrolló un programa de

capacitación a nivel nacional orientado a fortalecer la capacidad de gestión de los equipos de gobierno de alcaldías municipales y gobernaciones departamentales.

B) Dificultades

Entre las principales dificultades para la implementación efectiva de la política de capacitación de Empleados Públicos para el desarrollo de competencias laborales se contempla el escaso recurso presupuestal y compromiso por parte de las entidades públicas obligadas a poner en práctica el nuevo modelo.

Para la difusión y capacitación del modelo también se requiere de más recursos para adelantar mejores estrategias orientadas a ampliar la cobertura de difusión de esta nueva política y acercar eventos de capacitación al mayor número de municipios y entidades territoriales.

1.2. Normas de conducta y mecanismos para asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos

Recomendación 1.2.1. - Fortalecer las medidas preventivas y los sistemas de control para asegurar la efectividad en la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones.

Medida sugerida por el Comité: Realizar una evaluación integral que permita determinar las causas objetivas que están impidiendo o limitando la efectividad de los sistemas de control interno y de control fiscal para evitar la ocurrencia de “desviaciones presupuestales” y de otros recursos y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas con el fin de evitar su ocurrencia y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos públicos.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

La República de Colombia continúa el proceso de implementación del Nuevo Modelo Estándar de Control Interno - MECI¹, en relación con el cual el informe ejecutivo anual del Sistema de Control Interno presentado por las entidades públicas, tanto del orden nacional como territorial, en el mes de febrero de 2009 sobre la vigencia 2008, permitió establecer que las entidades de la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del orden nacional presentan un nivel de implementación del 93.95%, en cuanto a las entidades del nivel territorial se presenta un nivel de implementación del 76.34%

B) Dificultades

A nivel territorial se han presentado algunas dificultades en la implementación del MECI, por lo que a través del Decreto 4445 del 25 de noviembre de 2008, a las entidades públicas de los municipios de 3ª, 4ª, 5ª y 6ª categoría, se les amplió el plazo para la implementación del modelo

¹ Todos los antecedentes de este proceso pueden ser consultados en el informe presentado por la República de Colombia en el marco de la Segunda Ronda de Análisis.

hasta el 30 de junio de 2009. Solicitaron la prórroga 2.185 entidades municipales entre las cuales están alcaldías, concejos, personerías y empresas de servicios públicos.

1.3. Normas de conducta y mecanismos en relación con las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento

1.3.1. Recomendación: Fortalecer los mecanismos con los que cuenta la República de Colombia para exigir a los funcionarios públicos denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

Medida sugerida por el Comité: Considerar medidas para asegurar la efectividad de la obligación prevista en la legislación colombiana de exigir a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento; facilitar el cumplimiento de dicha obligación; brindar la protección que se requiera de acuerdo con la gravedad de los actos de corrupción que se denuncien; y, en caso de incumplimiento de obligación, aplicar las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico Colombiano para este evento.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

El Departamento Administrativo de la Función Pública continua avanzando en el desarrollo de los componentes o módulos que harán parte del sistema de información SIGEP que entre sus funcionalidades permitirá al empleado hacer sugerencias e inclusive poner de manifiesto situaciones que comprometan el actuar y correcto desempeño de la Administración Pública.

Medida sugerida por el Comité: Capacitar a los funcionarios públicos en relación con la existencia y el propósito de la responsabilidad de denunciar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública de los que tengan conocimiento.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Los funcionarios públicos se capacitan en diversos aspectos que tienen que ver tanto directa como indirectamente con el cumplimiento de las obligaciones derivadas de tal calidad.

En este marco se elaboró un informe de seguimiento sobre la implementación de las normas y políticas de capacitación en las entidades del orden nacional a las cuales se aplica la Ley 909 el cual puede ser consultado en el siguiente link:

<http://www.dafp.gov.co/Documentos/word%202003%20informe%20seguimiento%20pol%C3%ADticas%20de%20%20capacitacion%202008%20para%20pdf%20y%20web%20dic%202-08.pdf>

A su vez el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción está adelantando una campaña de difusión con el fin de incentivar la denuncia de hechos de corrupción. Esta campaña puede ser consultada en el siguiente link:

http://www.anticorrupcion.gov.co/flash/pplcc_320x240.aspx?id=pplcc_Denuncia

2. SISTEMAS PARA LA DECLARACIÓN DE INGRESOS, ACTIVOS Y PASIVOS (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 4 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 2.1: Mejorar los sistemas de control y evaluación del contenido de las declaraciones patrimoniales y regular la publicidad de ellas.

Medida sugeridas por el Comité: Optimizar los sistemas de análisis del contenido de las declaraciones juradas patrimoniales con el objeto de detectar y prevenir conflictos de intereses, así como detectar posibles casos de enriquecimiento ilícito.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Como resultado de una mesa de trabajo interinstitucional, se cuenta con un modelo de formato de Declaración de Bienes y Rentas, sobre el cual se están adelantando los análisis jurídicos que permitan determinar las condiciones de registro y administración de la información que los servidores públicos reportarán al sistema.

También el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción está promoviendo políticas de visibilidad que a través de la adopción de decretos, ordenanzas y/o acuerdos buscan la publicación en Internet de las declaraciones de bienes y rentas de servidores públicos de elección popular (alcaldes, gobernadores, concejales y diputados) y del registro de intereses privados de estos servidores. Adicionalmente, se hizo una alianza estratégica con el programa Gobierno en Línea para que a través de la página web se habilite la opción a los concejales para que publiquen esta información.

3. ÓRGANOS DE CONTROL SUPERIOR (ARTÍCULO III, PÁRRAFOS 1, 2, 4 y 11 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación 3.1. Fortalecer los órganos de control superior, en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con el control del efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 1, 2, 4, y 11 de la Convención, y optimizar su coordinación tal como lo establece el ordenamiento jurídico colombiano, con el objeto de asegurar la eficacia en dicho control, dotándolas con los recursos necesarios para el cabal desarrollo de sus funciones; procurando que cuenten para ello con un mayor apoyo político y social; y estableciendo mecanismos que permitan una continua evaluación y seguimiento de sus acciones.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

En 2009 se efectuó seguimiento y se renovó el Convenio de Cooperación entre la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la Nación, y la Contraloría General de la República².

De otro lado, en relación con los mecanismos para el seguimiento y evaluación de las acciones de los órganos de control, el Estado Colombiano adoptó el Modelo Estándar de Control Interno, el cual debe ser implementado por todas las entidades del Estado, incluyendo los órganos de control e investigación, los cuales en este proceso han alcanzado resultados como los siguientes: La

² Información detallada sobre los objetivos de este Convenio puede ser consultada en el informe presentado por la República de Colombia en el marco de la Segunda Ronda de Análisis.

construcción y puesta en marcha del Código de Ética y Buen Gobierno, la administración del riesgo en todos los procesos y subprocesos de las entidades, el diseño e implementación de herramientas de control y autocontrol y la documentación y fortalecimiento de los flujos de información y canales de comunicación de los procesos.

4. MECANISMOS PARA ESTIMULAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 11 DE LA CONVENCIÓN)

4.1. Mecanismos para el acceso a la información

Recomendación 4.1.1. - Considerar medidas para lograr que los avances dados en materia de “conectividad” y utilización de las tecnologías de la información en las entidades del orden nacional y las iniciadas a nivel territorial con el decreto 2170 de 2002, se consoliden y extiendan al ámbito de las entidades territoriales y, en consecuencia, que las instituciones que desempeñan funciones públicas en los niveles departamentales o municipales también aprovechen dichas tecnologías para difundir la información en su poder o bajo su control.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

El Gobierno Nacional ha expedido nuevos lineamientos para el programa Gobierno en Línea a través del Decreto 1151 de 2008, que busca contribuir en la construcción de un Estado más eficiente, transparente y participativo, que preste mejores servicios a los ciudadanos y a las empresas, a través del aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Con el fin de dar a conocer la nueva estrategia de Gobierno en Línea y promover su utilización por parte de los ciudadanos, los empresarios y las mismas entidades públicas, se adelantó el diagnóstico, diseño y ejecución de una estrategia de comunicaciones que utilizará medios masivos y directos y que se continuará en lo que resta del 2009 y 2010.

4.2. Mecanismos de consulta:

Recomendación 4.2.1 - Realizar una evaluación integral de la utilización y efectividad de los mecanismos de consulta existentes en Colombia, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Para evaluar los avances en la política de rendición de cuentas se han realizado varios estudios de seguimiento, el último de ellos puede ser consultado en el siguiente link:
http://www.dafp.gov.co/Documentos/inf%20encuesta%20rendición%20de%20ctas_2008.pdf

También está próxima a publicarse una nueva guía dirigida a entidades públicas para cualificar los ejercicios de rendición de cuentas a la ciudadanía a través de audiencias públicas.

Así mismo, el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción está promoviendo la adopción de decretos, ordenanzas y/o acuerdos que buscan reglamentar la rendición de cuentas de servidores públicos de elección popular (alcaldes, gobernadores, concejales y diputados).

Recomendación 4.2.2. - Que, en relación con los mecanismos de consulta y las audiencias públicas, en el marco de la administración pública, a que se refieren el decreto 2130 de 1992 y la ley 489 de 1998 (artículo 32 y 33), se consideren medidas para difundir su existencia y para facilitar y asegurar que se utilicen de manera efectiva, así como para extender su aplicación a los ámbitos departamentales y municipales.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

En cuanto a la adopción de medidas para asegurar que se utilicen de manera efectiva los mecanismos de consultas y las audiencias cabe señalar tres acciones:

- El Departamento Administrativo de la Función Pública adelanta un trabajo tendiente a proponer nuevas alternativas en materia de participación ciudadana, o el mejoramiento de las ya existentes.
- El Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de la Dirección de Evaluación de Políticas Públicas (DEPP), contrató una consultoría con la Corporación Transparencia por Colombia con el objetivo de asistir técnica y metodológicamente al DNP en la generación de insumos que orienten la formulación de un documento Conpes de Rendición de Cuentas. Este documento incluirá una política transversal y participativa con un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, tanto a nivel nacional como en las entidades territoriales. Identificará los incentivos, mecanismos y acciones de política pública requeridos para cualificar los procesos de rendición de cuentas. Se espera que los resultados de dicha consultoría terminen a finales del presente año y que el Conpes esté listo en el primer trimestre del próximo año.

4.3. Mecanismos para estimular la participación en la gestión pública:

Recomendación 4.3.1. - Realizar una evaluación de la utilización y efectividad de los mecanismos de participación activa en la gestión pública existentes en Colombia, como instrumentos para prevenir la corrupción y, como resultado de dicha evaluación, considerar la adopción de medidas para promover, facilitar y consolidar o asegurar la efectividad de los mismos con dicho fin.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

A.1. Seguimiento al cumplimiento de la política de democratización de la Administración Pública

A través del Sistema de Desarrollo Administrativo SISTEDA se consolida la información sobre el avance de la Política de Democratización de la Administración Pública. Esta política según el informe elaborado con base en este sistema registra un avance promedio sectorial de implementación del 96.23%.

Es importante recalcar, que se presentan avances del 97.2% en la implementación y fortalecimiento de los canales de comunicación e información a la ciudadanía para lograr crear un mayor interés por parte de la población en los asuntos concernientes a la Administración Pública. Así mismo, se están

fortaleciendo los espacios de interacción con la ciudadanía para que se conozcan de primera mano las expectativas y sugerencias tanto del ciudadano como de las partes interesadas.

Otra de las políticas de desarrollo administrativo, referida a la importancia de la relación de la comunidad con las entidades es la de Calidad, la cual registra un avance promedio sectorial de implementación del 96.39%.

Al 30 de abril de 2009, se encontró que 190 entidades del nivel nacional y territorial se encuentran certificadas bajo la Norma Técnica de Calidad NTCGP1000:2004; por los organismos acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio

A.2. Auditorías visibles

El Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción ha promovido el seguimiento visible a 233 proyectos, con los cuales ha llegado a 30 departamentos y 87 municipios, y de la mano de la ciudadanía ha protegido \$1.799.611.188.048.060 (1.7 billones) de pesos aproximadamente y beneficiado a 8.338.386 de personas aproximadamente.

5. Asistencia y Cooperación

Recomendación 5.1. - Determinar aquellas áreas específicas en las cuales la República de Colombia pueda necesitar o podría útilmente recibir cooperación técnica mutua para prevenir, detectar, investigar y sancionar actos de corrupción; y con base en dicho análisis, diseñar e implementar una estrategia integral que le permita a dicho país acudir a otros Estados parte y no parte de la Convención y a las instituciones o agencias financieras comprometidas en la cooperación internacional en procura de la cooperación técnica que haya determinado que necesita.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Con el fin de apoyar la fase de implementación de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), el país viene participando de manera voluntaria con otros 29 países en el programa piloto para el diseño de un mecanismo de seguimiento de esta Convención.

Para Colombia la participación en este ejercicio piloto tiene importancia no solo con el fin de mejorar en nuestros procesos para la prevención, detección, investigación y sanción a los responsables de hechos de corrupción que se gestan en la marcha de la Administración Pública sino que el informe final debe permitirnos identificar áreas específicas en las cuales podamos ofrecer y también obtener cooperación técnica con los Estados Parte en esta Convención.

Recomendación 5.2. - Continuar los esfuerzos de intercambiar cooperación técnica con otros Estados Partes, sobre las formas y medios más efectivos para prevenir, detectar, investigar y sancionar los actos de corrupción, aprovechando la experiencia que la República de Colombia ha tenido al respecto.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

La Fiscalía General de la Nación ha promovido la participación de sus funcionarios en los diferentes espacios de intercambio de experiencias con otros Estados en materia de cooperación judicial, y de manera específica desde el 2008 ha participado en el “Seminario Regional Andino para la Prevención y lucha contra la Corrupción”, y en el “Seminario Internacional sobre Mecanismos de Lucha contra la corrupción: Lavado de dinero y Recuperación de bienes”.

Recomendación 5.3. - Diseñar e implementar un programa de difusión y capacitación dirigido específicamente a las autoridades competentes (en especial, a los jueces, magistrados, fiscales y otras autoridades con funciones de investigación judicial), con el fin de fortalecer el conocimiento y aplicación en aquellos casos concretos de que tengan conocimiento, de las disposiciones en materia de asistencia jurídica recíproca previstas en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en otros tratados suscritos por la República de Colombia relacionados con las materias a que ella se refiere.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

La Dirección de la Fiscalía está en proceso de elaboración del “Manual de Intercambio de Pruebas” conforme a los cambios que generó la entrada en vigencia del Sistema Penal Acusatorio. Se espera que con la aprobación de este Manual por parte del señor Fiscal General de la Nación, sea distribuido a nivel nacional y se convierta en la fuente principal de consulta de todos los funcionarios en materia de intercambio de pruebas con el exterior.

Recomendación 5.4. - Desarrollar mecanismos de información que permitan a las autoridades colombianas hacer un seguimiento de las solicitudes de asistencia jurídica referentes a delitos asociados a la corrupción y especialmente a los contemplados en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

La Dirección de Asuntos Internacionales ha tenido una experiencia exitosa en la utilización del sistema de correo Groove, a través del cual se mantiene un contacto directo y seguro con las autoridades judiciales de América y haciendo uso de los adelantos tecnológicos, utiliza un sistema de escaneo y envío electrónico de las asistencias judiciales en aras de mejorar la gestión y garantizar la rapidez en el diligenciamiento de las asistencias judiciales que se canalizan a través de ella.

La Dirección también cuenta con el Sistema de Información para Intercambio de Pruebas con el Exterior (SIPRAIN), el cual se constituye en un software que contiene toda la información sobre las solicitudes de asistencia judicial que recibe la Fiscalía General de la Nación y aquellas que ésta solicita a las autoridades extranjeras. Este sistema es de gran utilidad para la Dirección debido a que permite contabilizar las solicitudes de asistencia que entran y salen de la Entidad, facilita la búsqueda de los antecedentes de las asistencias y además a través de él, se puede determinar el número de asistencias pendientes de ser respondidas por la Entidad.

SECCIÓN II: AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN SEGUNDA RONDA

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCION)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

Recomendación: 1.1.1. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en la Rama Ejecutiva y las entidades territoriales. Para cumplir con esta recomendación, la República de Colombia podría tener en cuenta las siguientes medidas:

Medida a): Continuar adoptando las medidas pertinentes para armonizar los diferentes sistemas de carrera con el sistema general para evitar la fragmentación de los sistemas específicos y especiales de ley con el general de carrera administrativa, sin perjuicio de los casos expresamente previstos en su Constitución Política, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

La Comisión Nacional del Servicio Civil viene adelantando los procesos de selección para proveer los cargos vacantes que se presenten en las entidades con sistemas específicos como el Instituto Nacional penitenciario y Carcelario – INPEC; la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS; así como las convocatorias para docentes y docentes afrocolombianos y raizales.

Toda la información sobre las convocatorias y los actos administrativos de los procesos de selección de los sistemas específicos y especiales de Ley puede consultarse en la Página web de la CNSC www.cnsc.gov.co

Medida b): Continuar avanzando en el desarrollo del proceso de selección iniciado mediante la Convocatoria 001 de 2005 para proveer por concurso los empleos de carrera administrativa que se encontraban provistos en condiciones de provisionalidad y encargo, y llevarlo a su culminación.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones³

Primera aplicación. A la fecha, esta primera aplicación cuenta con un total de 644 listas de elegibles publicadas (2.537 aspirantes en listas) que corresponden al 97% del total de listas a conformar. Las listas faltantes están sujetas a la certificación por parte de las entidades que estos empleos no se encuentran eventualmente cubiertos por el Acto legislativo 01 de 2008.

³ Todos los antecedentes de este proceso pueden ser consultados en el informe presentado por la República de Colombia en el marco de la Segunda Ronda de Análisis

Segunda aplicación. Culminadas las diferentes etapas de esta aplicación un total de 428 empleos quedaron desiertos, lo que corresponde al 19.35%. La CNSC ha adelantado la prueba de análisis de antecedentes al 61% del total de aspirantes que aprobaron la prueba funcional.

Tercera aplicación. Hasta la fecha, esta tercera aplicación cuenta con 212 empleos desiertos, lo que corresponde al 14.16% sin incluir los empleos que queden desiertos después de la verificación de requisitos mínimos. Para los demás empleos que hacen parte de esta convocatoria, la Comisión ha previsto realizar tres (3) aplicaciones de la siguiente manera:

- **Nivel técnico y asistencial.** Esta aplicación inició en el mes de febrero de 2009 con la etapa de planificación y tiene prevista su terminación a mediados del mes de diciembre con la publicación final de las listas de elegibles.

- **Nivel asesor y profesional.** Esta aplicación se tiene prevista para finales del 2009 y el 2010.

- **Empleos restantes.** Esta aplicación se tiene prevista para finales del 2009 y el 2010.

B) Dificultades

En el desarrollo del proceso de selección de la Convocatoria 001 de 2005, la implementación de las recomendaciones se ha visto afectada en especial por el Acto Legislativo 01 de diciembre 26 de 2008 por medio del cual se adicionó el artículo 125 de la Constitución Política.

El mencionado Acto Legislativo, estableció que: “Durante un tiempo de tres (3) años contados a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo, la Comisión Nacional del Servicio Civil implementará los mecanismos necesarios para inscribir en carrera administrativa de manera extraordinaria y sin necesidad de concurso público a los servidores que a la fecha de publicación de la Ley 909 del 2004 estuviesen ocupando cargos de carrera vacantes de forma definitiva en calidad de provisionales o de encargados del sistema general de carrera siempre y cuando cumplieran las calidades y requisitos exigidos para su desempeño al momento de comenzar a ejercerlo y que a la fecha de la inscripción extraordinaria continúen desempeñando dichos cargos de carrera. Igual derecho y en las mismas condiciones tendrán los servidores de los sistemas especiales y específicos de la carrera, para lo cual la entidad competente, dentro del mismo término adelantará los trámites respectivos de inscripción.

Mientras se cumpla este procedimiento, se suspenden todos los trámites relacionados con los concursos públicos que actualmente se están adelantando sobre los cargos ocupados por empleados a quienes les asiste el derecho previsto en el presente parágrafo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil deberá desarrollar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la publicación del presente acto legislativo, instrumentos de calificación del servicio que midan de manera real el desempeño de los servidores públicos inscritos de manera extraordinaria en carrera Administrativa.

Quedan exceptuados de estas normas los procesos de selección que se surtan en desarrollo de lo previsto por el artículo 131 de la Constitución Política y los servidores regidos por el artículo 256 de la Constitución Política, carrera docente y carrera diplomática consular”.

Por ello, se suspendieron todos los trámites relacionados con el concurso de los empleos de los niveles Profesional y Asesor que se encuentran en la Convocatoria 001 del año 2005, desempeñados por servidores eventualmente cobijados con la inscripción extraordinaria y sobre los cuales ya se habían aplicado las pruebas de la FASE II.

Sin embargo, a finales del mes de agosto del año en curso la Corte Constitucional declaró la inexecutable del pluricitado Acto legislativo No. 01 de 2008 por lo que deben reanudarse los trámites relacionados con los concursos públicos que habían sido suspendidos.

Recomendación 1.1.2: Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en la Rama Legislativa. Para cumplir con esta recomendación, la República de Colombia podría tener en cuenta la siguiente medida:

Expedir, a través de la ley correspondiente, el Estatuto de Carrera Administrativa de la Rama Legislativa, guiándose para esto por los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos en la Convención, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales de Carrera Administrativa que rigen para la Rama Ejecutiva del Poder Público, en lo que sean compatibles, mientras se expide dicho Estatuto, tal como lo dispone el artículo 384 de la Ley 5 de 1992.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Los proyectos de ley 121 de 2006 Cámara de Representantes “Por medio del cual se establece el Sistema de Carrera Administrativa de la Rama Legislativa” y su acumulado el proyecto de ley 166 de 2006 Cámara de Representantes “Por medio del cual se expiden las normas específicas de Carrera Administrativa para los empleados de la Rama Legislativa del Poder Público y se dictan otras disposiciones” en desarrollo de su trámite legislativo fueron archivados en el tercer debate en la Comisión Séptima del Senado de la República.

La temática de estos proyectos fue retomada en los proyectos de ley 022 de 2008 Cámara de Representantes y 023 de 2008 Cámara de Representantes, los cuales se encuentran para segundo debate en la Plenaria de la Cámara.

Recomendación 1.1.3. Fortalecer los sistemas para la contratación de los funcionarios públicos en la Rama Judicial. Para cumplir con esta recomendación, la República de Colombia podría tener en cuenta las siguientes medidas:

Medida b): Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, las medidas pertinentes para culminar los procesos de selección relativos a los “Empleados Dirección Ejecutiva de Administración Judicial” y a los “Empleados Sala Administrativa Consejo Superior de la Judicatura”.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

En desarrollo del proceso de selección de los empleados de la Dirección Ejecutiva se han proferido 165 listas de candidatos que le han sido remitidas al nominador, quien a su vez ha realizado más de 312 nombramientos en propiedad que han dado lugar a más de 32 posesiones. Para culminar en su integridad este proceso solo faltan por integrar 19 listas.

Medida b): Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, las medidas pertinentes para adelantar y culminar el concurso de méritos para proveer los cargos del régimen de la Fiscalía General de la Nación.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

La Fiscalía General de la Nación en estricto cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales pertinentes, así como de las órdenes que sobre el sistema de carrera ha impartido la Corte Constitucional y de las metas trazadas en el direccionamiento estratégico institucional convocó a concurso de méritos diversos cargos.

En relación con este proceso el señor Fiscal General de la Nación está efectuando los nombramientos en período de prueba, en estricto orden de mérito, a las personas que se encuentran en el Registro Definitivo de Elegibles. Los nombramientos corresponden a los cargos de Fiscal Delegado ante Jueces Municipales y Promiscuos, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito, Fiscal Delegado ante Jueces de Circuito Especializado, Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito, Asistentes de Fiscal I, II, III y IV, Y Asistente Judicial IV, acorde con las convocatorias 001-2007,002-2007,003-2007,0042007,005- 2007 (1, II, III y IV) Y 006-2007, respectivamente.

Teniendo en cuenta el Acto Legislativo 001 de 2008, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2009, de la Comisión Nacional de Administración de la Carrera -CNAC-, la Oficina de Personal presentó a la CNAC en sesión del 29 de abril de 2009 un estudio de la planta del área administrativa, en el que se establecen los empleados de la Fiscalía General de la Nación que de acuerdo con los parámetros del Acto Legislativo 001 de 2008, en sentido restrictivo, tienen derecho a su inscripción extraordinaria en carrera.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

Recomendación 1.2: Fortalecer los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado. Para cumplir con esta recomendación, la República de Colombia podría tomar en cuenta las siguientes medidas:

Medida I): Realizar una evaluación integral que permita determinar las causas objetivas que pudieran estar dando lugar a la comisión de las irregularidades en materia de contratación en la inversión de los recursos provenientes de las regalías y, con base en sus resultados y sin perjuicio de las acciones que frente a tales irregularidades le corresponde adelantar a los organismos de control, definir y considerar la adopción de medidas específicas con el fin de prevenir la ocurrencia de las mismas.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

En el marco del convenio proyecto COL 99/030 suscrito entre la República de Colombia y el programa de Naciones Unidas – PNUD, la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación solicitó la contratación de un mapa de riesgo. En consecuencia, el PNUD abrió proceso licitación pública N°. 90101 de 2009 con el fin de contratar una consultoría para la elaboración de un Mapa de Riesgos cuyo proceso terminó el 04 de Junio de 2009 y que permitió identificar factores de riesgo para establecer políticas públicas y acciones del Estado tendientes a erradicar la

comisión de irregularidades en materia de contratación. Por medio del análisis de las bases de datos de irregularidades se podrán determinar los patrones de comportamiento en el manejo de los recursos de regalías y compensaciones, que permitan formular señales de alarma preventivas para evitar la ocurrencia o reincidencia de irregularidades en el manejo de los recursos de regalías y compensaciones por parte de los Entes Territoriales y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Medida n): Continuar adelantando las acciones necesarias para implementar el Sistema Electrónico de Contratación.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

En lo que tiene que ver con el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-, se han adelantado las siguientes acciones:

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se tienen los siguientes avances en relación con el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, mediante el cual se pueden gestionar totalmente en línea los procesos de contratación:
 - 100% desarrollada la Fase 1: licitación pública, selección abreviada de menor cuantía, contratos adjudicados utilizando firma electrónica
 - 97% desarrollada la Fase 2: subasta electrónica, concurso de méritos, contratación directa, y reporte de procesos de multilaterales
- Se realizó la verificación de la infraestructura requerida para la instalación de la Fase 1 del sistema, realizando la instalación en el centro de datos.
- En relación con la definición del ente rector para la contratación pública, se continúa con las gestiones para obtener una definición por parte del Gobierno Nacional.
- En cuanto a la operación del sistema, se adelantó la contratación de la firma responsable de la misma, así como de la apropiación integral y gestión del sistema.
- Se inició el proceso de implantación y operación de la Fase 1 del sistema. Dentro de la implantación se adelantó la validación jurídica del software en relación con las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y contratos adjudicados utilizando firma electrónica; posteriormente se realizarán ejercicios de validación del sistema mediante la participación de las entidades piloto, junto con la realización de los ajustes al software que sean necesarios para iniciar el proceso de masificación de dicha fase. Paralelamente, se realizará el mismo ejercicio para la fase ².

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)

Recomendación: Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción. Para cumplir con esta recomendación, la República de Colombia podría tener en cuenta las siguientes medidas:

Medida a) Complementar, por parte de la autoridad correspondiente, las regulaciones relativas al “Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el Proceso Disciplinario”, incluyendo de manera expresa, como objeto de protección de tal programa, a los denunciantes de actos de corrupción.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Con el fin de avanzar en la consolidación de la prestación de los servicios de protección a intervinientes en el proceso disciplinario, en el año 2008 se aprobó una consultoría con financiada por PROGECO – UNIÓN EUROPEA.

Medida b) Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, las medidas que permitan garantizar el funcionamiento del “Programa de Protección a Testigos, Víctimas e Intervinientes en el Proceso Disciplinario”.

A) Acciones concretas adoptadas para implementar las recomendaciones

Se expidió nueva normativa en materia de protección que incluye las labores de un comité de evaluación y una asesoría que permita consolidar las acciones de asistencia y protección a testigos, víctimas e intervinientes en el proceso disciplinario que requieran de ellas; antes de su vinculación a un Sistema Nacional de Protección y Asistencia.

El sistema funcionará conjuntamente con otras instituciones, de tal manera que de una evaluación de las solicitudes de protección y/o asistencia temporal llegadas a un Comité se estudiarán las medidas adecuadas y en caso de ser necesario la toma de medidas permanentes se tramitará ante la Policía Nacional, el DAS o la Fiscalía General de la Nación, con fundamento en los estudios de niveles de riesgo.

El Programa estudiará para su aprobación los gastos en que se pueda incurrir para la adecuada adopción de medidas de protección y asistencia del Programa, para ser tramitados ante la Secretaría General de la Procuraduría, con cargo a un rubro especial del Programa.

Medida c) Adoptar, a través de la autoridad correspondiente, una regulación integral sobre protección de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno, la cual podría incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla

En el marco del Convenio conjunto Contraloría-Procuraduría-Fiscalía se ha avanzado en la elaboración de una cartilla que facilite la presentación de denuncias ante estas 3 entidades, clarificando al ciudadano el marco competencial de cada una de ellas y los diferentes medios

dispuestos por ellas para facilitar la presentación su denuncia en correcta forma y ante el organismo que corresponda según la naturaleza del objeto denunciado.